Rd-5684-2008

PROCEDIMIENTO

MATERIA

Hipotecaria Según Ley de Bancos

ecutivo Especial

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

GAETE VILLALOBOS ROSE MARIE ANDREA

RUT Nº

13.063.833-3

N° OPERACIÓN

147843160

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder, CUARTO OTROSI: Exhorto

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a GAETE VILLALOBOS ROSE MARIE ANDREA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. 6 Nº 2765, COLINA Y PROF, CAR MEN JIMENEZ Nº 2765, COLINA por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999 otorgada ante el Notario Público don ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a GAETE VILLALOBOS ROSE MARIE ANDREA, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 340.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD 07520V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 231 meses, contados desde el dia 01 DE NOVIEMBRE DE 1999, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 9,5%.